



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2014, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, rol único tributario N° 60.318.000-3, representada por su Director General, señor **Enzo Redolfi González**, cédula de identidad número 12.804.515-5 ambos domiciliados en calle Plaza Prat 570, ciudad de Iquique, en adelante la "CAJTA", por una parte, y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT 70.786.200-9, servicio público descentralizado, representado por su Director General, señor Rodrigo Moya Oyaneder, chileno, soltero, cédula de identidad N° 14.090.101-6, con domicilio en calle Agustinas número 1419, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "CAJMETRO", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, son servicios públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por finalidad prestar asesoramiento jurídico y defensa judicial gratuita a quienes no pueden procurárselos por sí mismos.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la creación de un Servicio de Bienestar para la CAJTA, lo que se realizará mediante la colaboración y asesoría que brindará el Servicio de Bienestar de la CAJMETRO, a través de su funcionaria a cargo.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen, en virtud del presente convenio a:

Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana:



- Brindar la debida asesoría y colaboración en el proceso de creación del Servicio de Bienestar de la CAJTA.

2. Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta:

- Proveer los gastos que implique a la CAJMETRO, el traslado de la funcionaria a cargo del Servicio de Bienestar.

CUARTO: Plazo

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año contado desde la fecha de este instrumento.

QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Personerías

La personería del señor Enzo Redolfi González para representar a Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta en calidad de Director General consta en Resolución Exenta N° 234, del Ministerio de Justicia, de fecha dos de agosto del año dos mil seis.

La personería del señor Rodrigo Moya Oyaneder, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en su calidad de Director General consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 06 de enero de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 24 de marzo de 2014, ante la Notario Público de Santiago, doña María Lang Mandujano.

SÉPTIMO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



Rodrigo Moya Oyaneder
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región Metropolitana



Enzo Redolfi González
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
De Tarapacá y Antofagasta

